



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 12 DE ENERO DE 1989

NUMERO 4

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

Página

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

—**Acuerdo.**—Orden de 30 de diciembre de 1988, por la que se dispone la publicación del acuerdo alcanzado con fecha 29 de julio de 1988 entre la Junta de Extremadura y las Centrales Sindicales CSIF y la FSP-UGT sobre retribuciones complementarias de los Funcionarios al Servicio de la Junta de Extremadura ..... 65

### II. Autoridades y Personal

#### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Asamblea de Extremadura

—**Concurso-Oposición.**—Resolución de 17 de diciembre de 1988, del Tribunal calificador, por la que se hace pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el

Página

concurso-oposición para la provisión de diez plazas de Ujier al Servicio de la Asamblea de Extremadura ..... 66

—**Concurso-Oposición.**—Resolución de 11 de diciembre de 1988, de la Cámara, por la que se nombran miembros del tribunal calificador del concurso-oposición para la provisión de siete plazas de Auxiliar Administrativo al Servicio de la Asamblea de Extremadura ..... 67

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

—**Administración Local.**—Resolución de 10 de enero de 1989, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Almendralejo para resolver por mutuo acuerdo en contrato de permuta con la empresa Alomansa, autorizada por resolución de 16 de febrero de 1987 ..... 68

—**Convenio.**—Convenio de 5 de diciembre de 1988, de Cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Consejería de la Presidencia y Trabajo ..... 68

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 30 de diciembre de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que dispone la publicación del acuerdo alcanzado con fecha de 29 de julio de 1988 entre la Junta de Extremadura y las Centrales Sindicales CSIF y la FSP-UGT sobre retribuciones complementarias de los Funcionarios al servicio de la Junta de Extremadura.*

El pasado mes de julio del año 1988, la Junta de Extremadura y las Centrales Sindicales CSIF y FSP-

UGT alcanzaron un acuerdo en materia retributiva que conviene publicar para conocimiento general y demás efectos, por lo que,

DISPONGO:

Artículo único.—Se ordena la inserción en el D.O.E. del acuerdo de 29 de julio de 1988 alcanzado entre las Centrales Sindicales CSIF y FSP-UGT en materia de retribuciones complementarias de los funcionarios al servicio de la Junta de Extremadura, que a continuación se inserta.

Mérida, a 30 de diciembre de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

En la ciudad de Mérida, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Reunidos los representantes de la Junta de Extremadura, y de las Centrales Sindicales CSIF y FSP-UGT, al objeto de negociar las retribuciones complementarias de los funcionarios al servicio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el sistema establecido en la Ley 2/86 de la Función Pública de Extremadura,

### ACUERDAN

Primero.—Fijar los niveles mínimos de Complemento de Destino correspondientes a los puestos de trabajo según el grupo al que correspondan de acuerdo con la tabla siguiente:

Grupo	Nivel mínimo
A	20
B	18
C	16
D	14
E	12

Segundo.—El Complemento Específico se fija en las cuantías que a continuación se señalan, para los tipos establecidos de los puestos de estructura así como de los puestos bases singularizados:

#### Jefatura de Servicio Ptas. (en miles)

tipo 1.1	1.584
tipo 1.2	1.230
tipo 1.3	853

#### Jefatura de Sección

tipo 2.1	541
tipo 2.2	403
tipo 2.3	350

#### Jefatura de Negociado

tipo 3.1	327
tipo 3.2	305

#### Puesto Base

tipo A.1	460
tipo A.2	430
tipo B.1	287
tipo B.2	259
tipo C.1	226
tipo D.1	211
tipo E.1	176

#### Agentes Forestales

tipo F.0	160
tipo F.1	140
tipo F.2	124
tipo F.3	80
tipo F.4	60

Tercero.—A los funcionarios cuyas retribuciones según este acuerdo sean inferiores a las que perciben actualmente se les aplicará un complemento personal no absorbible equivalente a la diferencia que conservará el funcionario, aun cambiando de puesto de trabajo.

Cuarto.—Los efectos económicos del presente acuerdo, se retrotraerán a 1.º de enero de 1987 en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 7/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto.—La entrada en vigor del presente acuerdo, será el día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Por la Administración Autónoma,

Por las Centrales Sindicales,  
FSP-UGT, CSIF

## II. Autoridades y Personal

### ASAMBLEA DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1988, del Tribunal calificador, por la que se hace pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el concurso-oposición para la provisión de diez plazas de Ujier al servicio de la Asamblea de Extremadura.*

Concluidas las pruebas selectivas para la provisión de diez plazas de Ujieres al servicio de la Asamblea de Extremadura, convocadas por resolución de

la Mesa de la Cámara, de 21 de junio de 1988 (B.O.A.E. número 37, de 12 de julio).

Este Tribunal calificador, ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación y elevarla a la Mesa de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la convocatoria. Dicha relación aparece como anexo único a esta Resolución.

Segundo.—El plazo de veinte días naturales para la presentación de los documentos señalados en la

base 9 de la convocatoria comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de diciembre de 1988.

V.º B.º:  
El Presidente,  
CESAR MARTIN CLEMENTE

El Secretario 1.º,  
JUAN I. BARRERO VALVERDE

**Calificación final y propuesta del Tribunal a la Mesa de la Asamblea, del concurso - oposición para la provisión de diez plazas de Ujieres al servicio de la Asamblea de Extremadura, que en reunión celebrada el día 21 de diciembre de 1988, la Mesa acepta.**

Apellidos y nombre	Oposición	Méritos	Final
Ardila Bravo, Emilio	7,6	5,5	13,1
Villarroel Buenavida, Demetrio	7	4	11
Delgado Humanes, Antonio	8,5	1	9,5
Caballero Sánchez, Luis	9	—	9
Hernández Puertas, Gonzalo	8,83	—	8,83
Escribano Tomás, Pedro	7,5	1	8,5
Almohalla Martín, Francisco	6,5	1	7,5
Montero Lucas, Guillermo	6,66	0,25	6,91
Carrasco Valhondo, Juan	6,66	—	6,66
Cáceres Mirón, Miguel	5,66	1	6,66

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1988, de la Mesa de la Cámara, por la que se nombran miembros del Tribunal calificador del concurso-oposición para la provisión de siete plazas de Auxiliar Administrativo al servicio de la Asamblea de Extremadura.*

#### Presidencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el B.O.A.E. de la Resolución de la Mesa de la Cámara, por la que se designa el Tribunal calificador del concurso-oposición para la provisión de siete plazas de Auxiliar Administrativo.

Mérida, 26 de diciembre de 1988.

#### Mesa de la Asamblea

En virtud de lo dispuesto en la base 5.ª de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de siete plazas de Auxiliar Administrativo al servicio de la Asamblea de Extremadura, publicada en el B.O.A.E. número 37 de 12 de julio, la Mesa de la Cámara ha resuelto designar el siguiente Tribunal Calificador del citado concurso-oposición.

#### TRIBUNAL TITULAR

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Juan I. Barrero Valverde (Secretario 2.º de la Asamblea de Extremadura).

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Tomás Martín Tamayo (Diputado de la Cámara por el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social).

D. Francisco Godoy Manzano (Profesor de Formación Profesional).

Doña Rosa María Orozco Santiago (Cuerpo de Auxiliares Administrativos de las Cortes Generales).

Secretario:

Ilmo. Sr. D. César Martín Clemente (Secretario 1.º de la Asamblea de Extremadura).

#### TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José M. Mariño Gallego (Vicepresidente 2.º de la Asamblea de Extremadura).

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Macario Herrera Muñoz (Diputado de la Cámara por el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social).

D. Jesús Calderón Acero (Profesor de Formación Profesional).

D. Angel M. Almendros Manzano (Cuerpo de Auxiliares Administrativos de las Cortes Generales).

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 1 de enero de 1989 de la Dirección General de Admón. Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Almendralejo para resolver por mutuo acuerdo el contrato de permuta con la empresa ALOMANSA, autorizado por Resolución de 16 de febrero de 1987.*

Examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Almendralejo para resolver por mutuo acuerdo el contrato de permuta celebrado con la empresa ALOMANSA, autorizado por Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de febrero de 1987.

**RESULTANDO:** Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1988 y con el quorum de la mayoría absoluta que determina el art. 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó aprobar la resolución del contrato de permuta de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que la resolución que se acuerda asegura que los terrenos de propiedad municipal que se permutaron revierten libres de cargas y gravámenes y que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la disposición de sus bienes.

**VISTO:** La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta Dirección General de Admón. Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve autorizar la resolución por mutuo acuerdo del contrato de permuta celebrado entre el Ayuntamiento de Almendralejo y la empresa ALOMANSA, autorizado por Resolución de fecha 16 de febrero de 1987.

Dado en Mérida a 10 de enero de 1989

El Director General de Administración Local,  
RAFAEL PACHECO RUBIO

*CONVENIO de 5 de diciembre de 1988, de cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.*

En Madrid, a 5 de diciembre de 1988.

#### REUNIDOS:

El Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, por una parte, y el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por otra, consideran oportuno hacer constar:

Al Instituto Nacional de Administración Pública, organismo autónomo dependiente del Ministerio para las Administraciones Públicas, le corresponde la coordinación, control y, en su caso, la realización de los cursos de selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración del Estado, así como las funciones de colaboración y cooperación con los Centros que tengan atribuidas dichas competencias en las distintas Administraciones Públicas.

Le corresponde igualmente la selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, pudiendo descentralizarse territorialmente estas pruebas y encomendar, mediante convenio a los Institutos y Escuelas de Funcionarios de Comunidades Autónomas que así lo soliciten, la formación, por delegación, de los funcionarios que deban obtener una habilitación de carácter nacional.

A la Consejería de la Presidencia y Trabajo le corresponde, igualmente, la realización de cursos de selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma, las tareas de investigación, estudio y trabajos de divulgación en materia de Administración Pública y la asistencia y apoyo técnico a las entidades locales de Extremadura.

En el respeto a estas normas, y para una mejor colaboración interadministrativa, ambas partes consideran de interés recíproco para sus Administraciones establecer el marco que ha de presidir futuras actuaciones en esta materia, fundamentalmente en los siguientes campos:

— Selección del personal al servicio de la Administración Pública y formación previa a su incorporación a la misma.

— Perfeccionamiento de funcionarios y personal de Administración.

— Realización de estudios e intercambio de documentación en materia de Administración Pública.

— Organización de seminarios, jornadas y en general cuantas actividades de investigación sean precisas para el mejor cumplimiento de los fines anteriores.

De acuerdo con todo lo anterior, suscriben el presente convenio de colaboración interadministrativa con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS :

### PRIMERA.—Selección de personal.

Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente y a colaborar en todos los aspectos técnicos relativos a la selección del personal propio de cada Administración Pública. Se comprometen igualmente a establecer criterios similares de selección para el ejercicio de funciones también similares.

En relación con el proceso de selección del personal que ha de acceder a la Escala de habilitación de carácter nacional, siempre que el número de candidatos así lo aconseje, corresponderá a la Consejería de la Presidencia y Trabajo la designación de los componentes de los Tribunales que hayan de juzgar sus pruebas selectivas. En dichos Tribunales, con objeto de garantizar la indispensable homogeneización en la aplicación de los criterios calificadores, al menos dos quintos de sus componentes serán nombrados por el Instituto Nacional de Administración Pública. En los Tribunales que juzguen las pruebas no descentralizadas podrá estar representada la Consejería de la Presidencia y Trabajo en los términos que establezca el Instituto Nacional de Administración Pública con carácter general para los Institutos y Escuelas de Funcionarios de las Comunidades Autónomas con las que haya suscrito convenio de colaboración.

SEGUNDA.—Formación de personal previa a su incorporación a la Administración Pública.

Ambas partes acuerdan informarse mutuamente y prestarse colaboración y asesoramiento en las tareas de formación de su personal respectivo, facilitándose, en su caso, el profesorado necesario para la realización de cursos y remitiéndose mutuamente cuanta documentación sea adecuada a los fines previstos.

En relación con el personal con habilitación de carácter nacional y siempre que el número de candidatos así lo aconseje, el Instituto Nacional de Administración Pública encomienda a la Consejería de la Presidencia y Trabajo la realización, por delegación, de los cursos de formación de estos funcionarios, en los siguientes términos:

1.º Los programas y exigencias de orden académico de dicha formación, serán los mismos que rijan en los cursos celebrados directamente por el Instituto Nacional de Administración Pública al que corresponde su aprobación.

2.º A los citados programas, la Consejería de la Presidencia y Trabajo podrá incorporar materias o disciplinas propias, de acuerdo con las peculiaridades de la Junta de Extremadura.

3.º Al finalizar el período de formación, un Tribunal nombrado por la Consejería de la Presidencia y Trabajo y constituido de acuerdo con los principios establecidos en este Convenio para los Tribunales de selección, elevará la correspondiente relación de aprobados a la autoridad competente para expedir el

título de habilitación nacional, de conformidad con y a efectos de lo previsto en el artículo 98.1, párrafo primero y segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A tal fin, la Consejería de la Presidencia y Trabajo expedirá el documento acreditativo de haber superado el período de formación a los funcionarios que deban obtener habilitación de carácter nacional.

TERCERA.—Perfeccionamiento de funcionarios y personal de Administración.

El Instituto Nacional de Administración Pública se compromete a realizar en Extremadura, en colaboración con la Consejería de la Presidencia y Trabajo, cursos de formación y perfeccionamiento de funcionarios y personal de las distintas Administraciones Públicas radicadas en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

La Consejería de la Presidencia y Trabajo podrá incorporar a los cursos, materias específicas y profesorado propio.

Ambas partes establecerán los criterios de selección del personal, reservándose al menos un cupo del 70% para el personal de la Comunidad Autónoma y demás Administraciones de Extremadura.

El Instituto Nacional de Administración Pública podrá ceder a la Consejería de la Presidencia y Trabajo sus locales en Madrid o en Peñíscola para la realización de cursos dirigidos a personal de la Comunidad Autónoma de Extremadura y realizados, en colaboración, por ambas entidades. En las mismas condiciones la Comunidad Autónoma se compromete a ceder sus locales al Instituto Nacional de Administración Pública para la realización de actividades desconcentradas, en colaboración con ésta.

Ambas instituciones se comprometen igualmente a establecer programas de perfeccionamiento complementario y a facilitar el intercambio de profesorado en función de las necesidades de cada institución.

CUARTA.—Documentación, estudios, jornadas y trabajos de investigación en materia de Administración Pública.

Ambas partes se comprometen a remitirse mutuamente cuanta documentación pueda resultar de los cursos, seminarios, jornadas, etc. que se organicen, su plan de actividades, catálogos de publicaciones y en general todo aquello que pueda resultar de interés común. Igualmente intercambiarán información sobre sus respectivos planes de investigación, y siempre que ambas partes lo estimen conveniente, podrán diseñar y realizar actividades y proyectos comunes en ese ámbito. Los funcionarios de la Comunidad Autónoma tendrán acceso a las becas y programas de ayuda al estudio e investigación que sean convocadas por el Instituto Nacional de Administración Pública en las condiciones establecidas en la propia convocatoria.

QUINTA.—Organización.

Para la mejor ordenación y ejecución del Convenio ambas partes se comprometen a formular anual-

mente un programa común de actuación que se articulará en los dos primeros meses del año y en cualquier caso en los dos meses siguientes a la firma de este Convenio, mediante la designación de uno o varios representantes de cada una de ellas. Serán puntos a determinar por esta Comisión el calendario de acciones, cursos, programas, profesorado, material didáctico, sistemas de evaluación y control y en su caso las condiciones particulares de financiación de cada actividad. Igualmente se incluirá en el programa común de actuación, para la debida coordinación, aquellas actividades que cualquiera de las partes realicen con otras instituciones nacionales o extranjeras en las materias a que se refiere el presente Convenio, a cuyo efecto se comprometen a informarse, con carácter previo a su realización, de dichas actividades.

Se establece el principio general de sostenimiento a partes iguales de los seminarios, jornadas, coloquios y publicaciones, etc. que sean organizados conjuntamente. Por el contrario, cuando se realicen en interés de una de las partes, los gastos derivados del desarrollo de estas actividades por pago de profesores, dietas, etc. serán por cuenta de la entidad en cuyo interés se efectúen. En cualquier caso corresponderá al Instituto Nacional de Administración Pública el pago de las retribuciones de los funcionarios en prácticas, durante el período de realización del curso de formación para el ingreso en la Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, además de las cuotas de la Seguridad Social.

#### SEXTA.—Seguimiento del Convenio.

Para facilitar el intercambio de información entre la Administración del Estado y la de la Comuni-

dad Autónoma, en los aspectos relativos al seguimiento de la ejecución del Convenio y de las actividades desarrolladas en cumplimiento del mismo, ambas partes se comprometen al intercambio de un «Informe de evaluación» de cada una de las actividades realizadas según el Programa de acciones formulado anualmente. Corresponderá a la Comisión a que se refiere la cláusula anterior la realización de este Informe.

#### SEPTIMA.—Entrada en vigor y vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes y sus disposiciones regirán por dos años, prorrogándose automáticamente y por anualidades cuando ninguna de las partes manifieste su voluntad de denunciarlo. En cualquier caso dejará de estar en vigor dos meses después de la fecha en que se comunique tal determinación.

#### OCTAVA.—Extinción de las obligaciones.

No ostante la denuncia o la extinción de la vigencia del Convenio, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y financiación, en la forma programada, de las actividades que se hayan iniciado y no concluido en el momento de la extinción del Convenio.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

El Presidente del Instituto Nacional de  
Administración Pública,  
LUCIANO PAREJO ALFONSO



## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1989

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.500 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 4.125 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.750 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.375 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 65 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 95 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1989 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social) .....

D.N.I./C.I.F. .... Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1989 hasta el 31 de diciembre de 1989.

Con fecha ..... de ..... de 1989, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de ..... pesetas.



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES.

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)